N°. 2.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.----------

Declaratoria de elección de diputados a la Asamblea Legislativa, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de mil novecientos ochenta y seis y el treinta de abril de mil novecientos noventa.----------

Resultando:

1°.-Que por decreto número cinco de siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en "La Gaceta" número 155 del diecisiete del mismo mes, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1) de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo dos de febrero próximo pasado, a fin de elegir, de entre otros funcionarios de representación popular, a los diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo próximo entrante y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa.----------

2°.-Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la Constitución Política, párrafo final, los diputados se eligen por provincias en el número de cincuenta y siete para todo el país; y de acuerdo con el último censo general de población de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, correspondió, conforme con el decreto de convocatoria referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José, veintiuna; Alajuela, diez: Cartago, seis; Heredia, cinco; Guanacaste, cinco; Puntarenas, seis y Limón, cuatro.----------

3°.-Que para participar en tales elecciones, inscribieron en su oportunidad candidaturas a diputados en todas las provincias del país: Alianza Nacional Cristiana, Alianza Popular (Coalición de los Partidos Frente Amplio Democrático y Vanguardia Popular); Unión Generaleña, Republicano Nacional, Unidad Social Cristiana, Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Socialista Costarricense y de los Trabajadores) y Liberación Nacional; por las provincias de San José, Alajuela y Limón, el Partido Independiente; por la provincia de Alajuela, lo hicieron los Partidos Acción Democrática Alajuelense y Alajuelense Solidario; por la provincia de Cartago participó el Partido Unión Agrícola Cartaginés; por la provincia de Puntarenas el Partido Nacional Democrático; y por la provincia de Limón, el Partido Auténtico Limonense.---

4°.-Que conforme con lo ordenado, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de seis mil setecientas cincuenta y una (6.751), funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo; y----------

Considerando:

I.-Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, entendiéndose por tal el examen de dicha documentación, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal

de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los Partidos que participaron en la elección,----------

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

Provincia	Unión Agrícola Cartaginés		Alianza Popular Coalición		Unidad Social Cristiana		Pueblo Unido Coalición		Liberación Nacional		TOTAL
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	
SAN JOSÉ				1*	8	1		1*	10		21
ALAJUELA					4	1			4	1	10
CARTAGO		1*			2				2	1	6
HEREDIA					2				2	1	5
GUANACASTE					2				2	1	5
PUNTARENAS					2	1			2	1	6
LIMÓN					1	1			1	1	4

*Subcociente

II.-Que la elección de diputados a la Asamblea Legislativa, se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por provincia, por el número de plazas a llenar; y subcociente es el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). Efectuada la operación correspondiente a cada provincia, se obtiene el siguiente resultado:----------

Provincias	Votos válidos	Plazas a llenar	Cociente	Subcociente
San José……	470.917	21	22.424	11.212
Alajuela……	210.059	10	21.005	10.503
Cartago……	130.871	6	21.811	10.906
Heredia……	100.814	5	20.162	10.081
Guanacaste …….	91.496	5	18.299	9.150
Puntarenas……...	104.680	6	17.446	8.723
Limón……..	63.362	4	15.840	7.920

III.-Que de conformidad con la normas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la votación recibida en todas las provincias del país únicamente los Partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, las Coaliciones Alianza Popular (Coalición de los Partidos Frente Amplio Democrático y Vanguardia Popular) y Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Socialista Costarricense y de los Trabajadores), obtuvieron subcociente en la provincia de San José y el Partido Unión Agrícola Cartaginés lo obtuvo en la provincia de Cartago. En lo que respecta a los Partidos Alianza Nacional Cristiana, Unión Generaleña y Republicano Nacional, no obtuvieron subcociente en ninguna de las provincias del país, ni tampoco los Partidos Independiente, Acción Democrática Alajuelense, Alajuelense Solidario, Nacional Democrático y Auténtico Limonense, lo alcanzaron en la elección provincial en que intervinieron. No participan estos ochos partidos, en razón de lo expuesto, en la adjudicación de plazas de diputados a elegir.----------

IV.-Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otros, procede hacer la adjudicación de plazas de diputados a llenar conforme con el siguiente cuadro:----------

VOTOS PARA DIPUTADOS

Provincia	Electores inscritos	Partido Nacional Democrático	Partido Unión Agrícola Cartaginés	Partido Independiente	Partido Alianza Nacional Cristiana	Coalición Alianza Popular	Partido Unión Generaleña	Partido Auténtico Limonense	Partido Acción Democrática Alajuelense	Partido Alajuelense Solidario	Partido Republicano Nacional	Partido Unidad Social Cristiana	Coalición Pueblo Unido	Partido Liberación Nacional	Votos Válidos	Votos Nulos	Votos en blanco	Total Votos Recibidos
SAN JOSÉ	590.640	0	0	2.708	8.839	13.515	2.815	0	0	0	3.704	189.852	16.149	233.335	470.917	7.973	3.999	482.889
ALAJUELA	257.699	0	0	242	2.273	2.702	109	0	4.324	3.604	1.258	88.240	2.581	104.726	210.059	5.269	3.035	218.363
CARTAGO	161.467	0	13.575	0	1.699	2.265	160	0	0	0	847	49.103	2.195	61.027	130.871	4.596	1.242	136.709
HEREDIA	122.123	0	0	0	2.084	2.558	122	0	0	0	762	42.457	4.116	48.715	100.814	1.814	1.023	103.651
GUANACASTE	114.457	0	0	0	2.273	746	252	0	0	0	1.599	41.726	1.325	43.575	91.496	2.992	1.226	95.714
PUNTARENAS	145.609	2.054	0	0	1.750	3.260	359	0	0	0	1.564	46.242	2.260	47.191	104.680	4.339	1.589	110.608
LIMÓN	94.479		0	117	1.054	3.505	585	3.813	0	0	864	28.240	3.059	22.125	63.362	3.684	1.073	68.119
TOTAL GENERAL	1.486.474	2.054	13.575	3.067	19.972	28.551	4.402	3.813	4.324	3.604	10.598	485.860	31.685	560.694	1.172.199	30.667	13.187	1.216.053

V.-Que según las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las personas siguientes: Por el Partido Liberación Nacional: Provincia de San José: Fernando Volio Jiménez, Alberto Fait Lizano, Rosa María Karpinski Dodero, conocida como Rose Marie Karpinski Dodero, Mario Enrique Carvajal Herero, María Guevara Fallas, conocida Mireya Guevara Fallas, Johnny Ramírez Azofeifa, Etelberto Jiménez Piedra, Alex Solís Fallas, Leonel Villalobos Salazar y José Alberto Aguilar Sevilla, provincia de Alajuela: Fabio Molina Rojas, William Gerardo Corrales Araya, José Luis Valenciano Chaves, Aníbal Enrique González Barrantes y José Luis Ureña Ulate; provincia de Cartago: Jorge Rossi Chavarría, José Miguel Corrales Bolaños y Allen Ramón Arias Angulo; provincia de Heredia: Rodrigo Arias Sánchez, Hilda González Ramírez y Edgar Allan Benavides Vílchez; provincia de Guanacaste: Víctor Julio Román Méndez, Antonio Tacsan Lam y Ángel Marín Madrigal; provincia de Puntarenas: Carlos Luis Monge Sanabria, José Joaquín Solís Rodríguez y Alfonso Estevanovich González; y provincia de Limón: Clinton Cruickshank Smith y Orlando Avendaño Castro. Por el Partido Unidad Social Cristiana: provincia de San José: Luis Manuel Chacón Jiménez, Cristian Tattenbach Yglesias, Rodolfo Méndez Mata, Oscar Manuel Saborío Vega, Luis Fishman Zonzinski, Juan Luis Delgado Monge, José María Borbón Arias, José Vega Chaves, conocido como José Ademar Vegas Chaves y Carlos Eduardo Araya Guillén; provincia de Alajuela: José Antonio Lobo Solera, Víctor Manuel Lizano Barahona, Fernando Jiménez Maroto, María Eugenia Badilla Rojas y Federico Villalobos Villalobos; provincia de Cartago: Carlos Manuel Monge Rodríguez y Norma Jiménez Quirós; provincia de Heredia: Rodrigo Araya Umaña y Olga Zamora Fonseca; provincia de Guanacaste: José Joaquín Muñoz Bustos y Oscar Julio Ávila Solé; provincia de Puntarenas: Rodolfo Enrique Sotomayor Guevara, Erlin Valderramos Bermúdez y Omar Obando Suárez; y provincia de Limón: Marcel Taylor Brown y Héctor Carballo Chaves. Por Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Socialista Costarricense y de los Trabajadores): provincia de San José: Javier Solís Herrera. Por Alianza Popular (Coalición de los Partidos Frente Amplio Democrático y Vanguardia Popular); provincia de San José: Humberto Elías Vargas Carbonell. Por el Partido Unión Agrícola Cartaginés; provincia de Cartago: Juan Guillermo Brenes Castillo.----------

Por tanto,----------

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de este año y el treinta de abril de mil novecientos noventa, a las siguientes personas:-------

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

1.-Fernando Volio Jiménez.
2.-Alberto Fait Lizano.
3.-Rosa María Karpinski Dodero, conocida como Rose Marie Karpinski Dodero.
4.-Mario Enrique Carvajal Herrera.
11.-Luis Manuel Chacón Jiménez.
12.-Cristian Tattenbach Yglesias.
13.-Rodolfo Méndez Mata.
14.-Oscar Manuel Saborío Vega.
15.-Luis Fishman Zonzinski.

5.-María Guevara Fallas, conocida como Mireya Guevara Fallas.
6.-Johnny Ramírez Azofeifa.
7.-Etelberto Jiménez Piedra.
8.-Alex Solís Fallas.
9.-Leonel Villalobos Salazar.
10.-José Alberto Aguilar Sevilla.
16.-Juan Luis Delgado Monge.
17.-José María Borbón Arias.
18.-José Vega Chaves, conocido como José Ademar Vega Chaves.
19.-Javier Solís Herrera.
20.-Humberto Elías Vargas Carbonell.
21.-Carlos Eduardo Araya Guillén.

PROVINCIA DE ALAJUELA

1.-Fabio Molina Rojas.
2.-William Gerardo Corrales Araya.
3.-José Luis Valenciano Chaves.
4.-Aníbal Enrique González Barrantes.
5.-José Antonio Lobo Solera.
6.-Víctor Manuel Lizano Barahona.
7.-Fernando Jiménez Maroto.
8.-María Eugenia Badilla Rojas.
9.-José Luis Ureña Ulate.
10.-Federico Villalobos Villalobos.

PROVINCIA DE CARTAGO

1.-Jorge Rossi Chavarría.
2.-José Miguel Corrales Bolaños.
3.-Carlos Manuel Monge Rodríguez.
4.-Norma Jiménez Quirós.
5.-Allen Ramón Arias Angulo.
6.-Juan Guillermo Brenes Castillo.

PROVINCIA DE HEREDIA

1.-Rodrigo Arias Sánchez.
2.-Hilda González Ramírez.
3.-Rodrigo Araya Umaña.
4.-Olga Zamora Fonseca.
5.-Edgar Allan Benavides Vílchez.

PROVINCIA DE GUANACASTE

1.-Víctor Julio Román Méndez.
2.-Antonio Tacsan Lam.
3.-José Joaquín Muñoz Bustos.
4.-Oscar Julio Ávila Solé.
5.-Ángel Marín Madrigal.

PROVINCIA DE PUNTARENAS

1.-Carlos Luis Monge Sanabria.
2.-José Joaquín Solís Rodríguez.
3.-Rodolfo Enrique Sotomayor Guevara.
4.-Erlin Valderramos Barmúdez.
5.-Alfonso Estevanovjch González.
6.-Omar Obando Suárez.

PROVINCIA DE LIMÓN

1.-.Marcel Taylor Brown.
2.-Clinton Cruickshank Smith.
3.-Héctor Carballo Chaves.
4.-Orlando Avendaño Castro.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----------

Francisco J. Sáenz M. **Rafael Villegas Antillón.** **Gonzalo Brenes Camacho.**

Rodrigo Montenegro Trejos. **Andrés Benavides Dobles.** **Rodolfo Ledezma Pacheco,** Secretario.